



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42, y el Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital de la provincia de Tucumán, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Nancy Jimena G , quien relató que le habían sustraído su teléfono celular mientras se encontraba viajando en colectivo en esta ciudad y tres días después recibió un correo electrónico de la empresa Mercado Pago mediante el cual le informaban que había utilizado un crédito, que registraba varias compras con tarjeta de crédito y también una transferencia hacia una cuenta que figuraba a nombre de Alejandra de los Ángeles M

Tras dictaminar que no había otras medidas pendientes de producción con relación a la sustracción del aparato telefónico, la fiscalía solicitó, respecto de la presunta estafa, la declinatoria de competencia a favor de la justicia tucumana por ser allí donde tenía registrado su domicilio la nombrada M .

Sobre esa base el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia (resolución del 5 de julio de 2023).

La justicia tucumana rechazó esa atribución al considerar que si bien el dinero habría sido remitido a la cuenta de M quien viviría en su ámbito territorial, del informe bancario se desprendería que de allí había sido transferido hacia otra cuenta, cuyos datos se desconocían (resolución del 5 de octubre de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 23 de octubre de 2023).

Es doctrina de la Corte que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que

debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:250) y 323:2608, entre otros).

Sobre esa base, advierto que si bien la cuenta destinataria del dinero está registrada en la provincia de Tucumán, donde también viviría M no se cuenta con otros elementos que permitan conjeturar razonablemente el papel de la receptora de los fondos, o hacia dónde fueron dirigidos, y se ignora si puede tratarse de triangulaciones de dinero para enmascarar su destino final.

En esas condiciones, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad, opino que la investigación debe proseguir ante los estrados de la justicia nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adonde acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos).

Buenos Aires, 16 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.04.2024 15:30:00